



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero del 2025

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°010-2025-MDPN/SAJ** de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°018-2025-MDPN/SGAF** de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Adm. Sabino Gálvez Córdova-Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0008-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025** de 06 de enero del 2025, emitido por la Abog. Grabiela Yosselin Rivas Ñahui-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **OFICIO CIRCULAR N°0032-2024-ef/43.07** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12249-2024** con fecha 16 de diciembre del año 2024, emitido por el **FANNY VIDAL VIDAL (Jefa de la oficina general de administración del Ministerio de Economía y Finanzas)**.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°647-2024/MDPN** de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N°30305**, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Numeral 76.1** del **Artículo 76°** del **TUO** de la **Ley N°27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...); asimismo, el **Numeral 78.1** de su **Artículo 78°** refiere: (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, finalmente el **Numeral 85.1** del **Artículo 85°** señala que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...).

Que, el **artículo 3°** del **Decreto Ley N°25650** que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, señala sobre El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

profesionales calificados que: Las personas contratadas en aplicación de la presente norma, incluyendo aquellas cuyos contratos sean renovados, no podrán tener vínculo laboral con alguna entidad o empresa del Estado, estar de licencia o en uso de vacaciones. Las personas contratadas a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público podrán ejercer la función docente, percibir dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, o ser pensionista de algún régimen previsional que sea administrado por el Estado, siempre y cuando suspendan su pensión previa a su contratación.

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°002-2024-EF/43.01** - "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912", aprobado por **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°042-2024-EF/43**, de fecha 09/02/2024 (en adelante la directiva), establece en el apartado **3. ALCANCE** lo siguiente: Los Lineamientos son de aplicación obligatoria para todos los intervinientes en el proceso de contratación de personas con cargo al FAG, como son: la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas (UTP), la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las Entidades receptoras, así como a los servidores públicos de alto rendimiento (SPAR).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°647-2024/MDPN** de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se resuelve **DESIGNAR** al **ADM. SABINO SANTIAGO GÁLVEZ CÓRDOVA** identificado con **DNI N°21785901**-Sub Gerente de Administración y Finanzas, como coordinador de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien será considerada como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP) en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al **Anexo N°01** que se adjunta a la presente resolución.

Que, mediante **INFORME N°0008-RR.HH-GYRN/MDPN/2025** de 06 de enero del 2025, emitido por la Abog. Graciela Yosselin Rivas Nahui-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que referente el OFICIO CIRCULAR N 0032-2024-EF/43.07, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que comuniquen el nombre del servidor o profesional designado como coordinador(a) de la entidad a su cargo, quien será considerado como nexo y representante ante la UTP para todo lo relacionado al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, tales como el envío de observaciones referidas a los expedientes de pago, prorroga o renovación, entre otros. **Por lo que adjunto la información solicitada de mis datos correspondiente y adjunto el Anexo 1.**

Que, mediante **INFORME N°018-2025-MDPN/SGAF** de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Adm. Sabino Gálvez Córdova-Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a este despacho emitir la resolución de gerencia municipal, designando a la Abog. Graciela Yosselin Rivas Nahui Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como coordinadora de la Municipalidad Distrital de Pueblo-Chíncha, ante la Unidad Transitoria de Pago-UTP del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando sus datos personales de acuerdo al Anexo adjunto, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°647-2024/MDPN por la que se designó al Adm. Sabino Santiago Gálvez Córdova-Sub Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°010-2025-MDPN/SAJ** de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla que: "Sobre la emisión de Informe y/o opinión Legal, Ante ello cabe recordar que, el numeral 183.2 del TUO de la Ley 27444 indica que. La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. 183.3 El informante, dentro de los dos días de recibida, podrá devolver sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla los párrafos anteriores, o cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas". En presente caso está referido al INFORME N°018-2025/MDPN/SGAF que contiene el requerimiento de Designación como Coordinador de la Unidad Transitoria de-UTP. Por lo Tanto, esta Asesoría Jurídica concluye que se cumpla con emitir lo solicitado por la Sub Gerencia.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°647-2024/MDPN** de fecha 04 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la **ABOG. GRABIELA YOSSELIN RIVAS ÑAHUI** identificada con **DNI N°76468560**-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como coordinadora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien será considerada como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP) en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al **Anexo N°01** que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad Recursos Humanos, el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente al Ministerio de Económica y Finanzas, a la **ABOG. GRABIELA YOSSELIN RIVAS ÑAHUI**-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL